

TEXTO 2. ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Se constituye fiadora hasta por la suma de **\$ (Monto de la Fianza)** ante, a favor y a disposición de _____ para garantizar por _____ el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato número _____ y de los anexos del mismo; responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en términos del contrato.

El contrato citado tiene por objeto _____ y su monto asciende a la cantidad de \$ _____.

Esta fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos que para tal efecto se establecieron en el mismo.

Esta fianza también responde de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en términos de las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado o conceder esperas para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos derivados de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, esta Institución de Fianzas consiente que la vigencia de la fianza quedará prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas hasta en un 20% de la vigencia original del contrato, siempre y cuando el beneficiario las notifique a la Afianzadora y exhiba copia del acuerdo respectivo, dentro de los treinta días siguientes a la formalización.

En los casos en que la ampliación del plazo exceda del 20% o en los que se rebase el monto pactado en el contrato o se realicen modificaciones substanciales al proyecto original, será necesario contar, además, con la anuencia de la Afianzadora.

Esta fianza garantiza la total ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, aún cuando parte de ellas se subcontraten.

Esta fianza responde, igualmente, de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en términos de las obligaciones derivadas del contrato, por un periodo de 12 meses a partir de que queden en operación los bienes suministrados o se concluya el servicio prestado, o 18 meses después de la entrega de los bienes en su destino final a total satisfacción de el beneficiario.

Queda entendido que las penas convencionales estipuladas en el contrato garantizado serán cobradas directamente al fiado por el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el contrato; con independencia de esta fianza. También queda entendido que el beneficiario puede exigir al fiado cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento del contrato garantizado, que pueda exceder del valor consignado en esta póliza.

La Institución de Fianzas se somete expresamente a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El beneficiario dispondrá de un término de seis meses para formular la reclamación de esta póliza, respecto de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato y para las obligaciones relacionadas con los defectos y vicios ocultos de los bienes y con la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en términos del contrato, plazos que se computarán para el cumplimiento de la obligación: a) a partir del vencimiento del plazo pactado para la ejecución y prestación total de los bienes y/o servicios, objeto del contrato garantizado y de sus prórrogas y esperas o b) a partir de que se dé por rescindido el contrato, lo que ocurra primero; para los defectos, vicios ocultos y cualesquier otra responsabilidad, a partir del vencimiento del plazo máximo de 30 días naturales que el beneficiario otorgue a nuestro fiado para efectuar las correcciones o reposiciones derivadas de defectos o vicios ocultos, en la que hubiera incurrido y que hubieran ocurrido en los doce meses antes indicados.

En aquellos casos en que el beneficiario y nuestro fiado convengan un plazo mayor para las correcciones o reposiciones, esta institución de fianzas deberá otorgar su anuencia por escrito.

Esta Institución de Fianzas tendrá un plazo hasta de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.

Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria - por autoridad competente.

Esta Institución de Fianzas quedará liberada de su obligación fiadora, cuando el beneficiario solicite expresamente y por escrito la cancelación de la presente garantía, o cuando se den causas legales o contractuales de extinción de su obligación.

Esta Institución de Fianzas se obliga a atender las reclamaciones firmadas por el beneficiario, mismas que deberán contener los siguientes datos:

Fecha de la reclamación; número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; fecha de expedición de la fianza; monto de la fianza; nombre o denominación del fiado; nombre o denominación del beneficiario; domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; descripción de la obligación garantizada; referencia del contrato fuentes (fechas, número del contrato, etc.); descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe de lo reclamado que nunca será superior al monto de la fianza.